



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de mayo de 2025

Visto, el expediente N° 20-009601-001, que contiene la Solicitud de Defensa Legal, del ex servidor Aurelio Isaac MEJIA HUARICAPCHA, MEMORANDO N° 016-2025-OAJ/INCN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N° 090-2025-OP-INCN, de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, se señala que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio, requisitos, plazos, montos entre otros;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "*Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y ex Servidores Civiles*", en adelante la Directiva, que tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de encargos;

Que de conformidad al numeral 5.2 del artículo 5° de la Versión Actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", en adelante LA DIRECTIVA dice: El beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal l) del artículo 35° de la Ley del Servicio Civil y artículo 154° de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales en los que resulten comprendidos (...)

Que, la indicada Directiva, establece las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores civiles y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la Entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, el Art. 6° de la Directiva en su numeral 6.3. Requisitos para la admisibilidad de la solicitud dice: Para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la oficina de trámite documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva, los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, con domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adopto derivadas del ejercicio de la función pública.
- b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo del asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad.
- c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos.
- d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinadas a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contando a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.



Que, con Solicitud S/N, del 20 de mayo de 2025, el ex servidor Aurelio Isaac MEJIA HUARICAPCHA, presenta su escrito, solicitando Asesoría y Defensa Legal para Proceso en materia de Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Normas Laboral y adjunta a su escrito lo siguiente:

- Copia del documento que acredita la citación o el emplazamiento en la investigación, procedimiento o proceso correspondiente.
- Compromiso de reembolso
- Compromiso de devolución
- Propuesta de Defensa Legal



Que el subnumeral 6.4.2. Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del numeral 6.4 del Art. 6° de la Directiva indica que, recibido el Expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces deberá solicitar los antecedentes del solicitante a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la respectiva entidad, así como cualquier otra documentación necesaria para evaluar la solicitud, debiendo remitirse lo solicitado en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, una vez recibida la información solicitada, la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud planteada; asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente a la autoridad competente para resolver;



Que, con MEMORANDO N° 016-2025-OAJ/INCEN, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, requiere al Jefe de la Oficina de Personal, remita los antecedentes del ex servidor Aurelio Isaac MEJIA HUARICAPCHA, así como cualquier otra documentación necesaria para evaluar la solicitud, debiendo remitirse lo solicitado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, en aplicación al subnumeral 6.4.2 del artículo 6° de la Versión Actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles";



Que, con Informe N° 090-2025-OP-INCEN, el Jefe de la Oficina de Personal adjunta el Informe situacional del ex servidor Aurelio Isaac MEJIA HUARICAPCHA, a fin de proseguir con el trámite respectivo;



Que, el ex servidor Aurelio Isaac MEJIA HUARICAPCHA, ha cumplido con presentar su solicitud de defensa legal por lo que se encuentra incurso en el proceso civil recaído en el expediente judicial N° 12923-2023-0-1801-JR-LA-04, sobre Indemnización, los requisitos de admisibilidad, compromiso de reembolso, compromiso de devolución, en virtud de reembolsar el monto que por honorarios profesionales en la defensa legal a su favor haya asumido la institución conforme a lo dispuesto por la Directiva, por lo que resulta procedente otorgar el beneficio de defensa y asesoría legal, en el marco de la disponibilidad presupuestal de la Entidad;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de mayo de 2025

Que, estando a lo solicitado por el ex servidor Aurelio Isaac MEJIA HUARICAPCHA y lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME N° 278-2025-OAJ/INCEN, del 30 de mayo de 2025;



Con los vistos de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, conforme al literal g) del artículo 11° del Título III, del Reglamento de Organización y Funciones del INCN, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General es expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia;



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobada con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1° DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Otorgamiento del Beneficio de Defensa Legal, solicitado por el ex servidor Aurelio Isaac MEJIA HUARICAPCHA, en el proceso civil seguido en su contra en el Expediente Judicial N° 12923-2023-0-1801-JR-LA-04, sobre Indemnización.

Artículo 2° DISPONER a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conforme a las disposiciones establecidas en la Versión Actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y modificatoria, implementen lo dispuesto en la Resolución Directoral de otorgamiento de beneficio de defensa legal solicitado por el ex servidor Aurelio Isaac MEJIA HUARICAPCHA.



Artículo 3° NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al ex servidor Aurelio Isaac MEJIA HUARICAPCHA, para los fines correspondientes.

Artículo 4° NOTIFICAR la Resolución Directoral a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para los fines correspondientes.



Artículo 5° DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, de conformidad con la Norma N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. LUIS JAIME SAavedra RAMIREZ
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas